

Descripciones generales y requisitos de los actos del registro civil

El registro civil es una institución de carácter público en el cual se registran los actos civiles de las personas,

Nacimientos:

Las personas que acuden a registro civil para el registro de un nacimiento deberán de cumplir con los requisitos que se les solicita.

- Certificado de nacimiento (original.)
- Copia de acta de nacimiento de los padres (si no están casados ocupan acta original de nacimiento menor a un año la certificación.)
- Copia de acta de matrimonio de los padres.
- Copia de credencial de elector de los padres.
- Dos testigos con copia de credencial de elector.
- Nota: si el esposo no se encuentra, presentar acta de matrimonio a la hora de registrar.
- Cartilla de vacunación del bebe.
- **Nota: si la madre o el padre son menores de edad deben de presentar alguna identificación con fotografía; a la hora del registro deben de presentarse los abuelos para dar su consentimiento con credencial de elector.**
- **se procede a levantar el acta de nacimiento, se llena el formato correspondiente, se toma la huella del registrado y firman los que intervienen en el acto.**
- **Al momento del registro se le entrega un acta certificada en folio original totalmente gratuita, así como el curp.**

Matrimonios:

Requisitos Para Contraer Matrimonio

- Acta de nacimiento de los contrayentes (certificación menor a un año)
- Copia de credencial de elector.
- Copia de la curp.
- Análisis clínicos certificados por el sector salud.
- Comprobante de asistencia a pláticas prematrimoniales impartidas en el dif municipal.
- Copia de la cartilla de la mujer.
- Copia de la credencial de elector de dos testigos (**uno por cada contrayente**)
- **nota:**

- **Si uno o los dos contrayentes no está registrado en la oficialía deberá presentar constancia de inexistencia de no matrimonio del lugar.**

Se procede a realizar el matrimonio, para ello los interesados llenan una solicitud, se llena el formato correspondiente, firman los interesados, testigos y en algunas ocasiones los padre de los contrayentes y plasman su huella digital. Se realiza un pago en caja de matrimonio más el tipo de sociedad por la cual contrajeron matrimonio. se entrega su acta de matrimonio.

Defunciones:

Se registra la defunción en esta oficialía cuando la persona fallece dentro del municipio, y estado de Jalisco; para ello los interesados deben de presentar certificado médico de defunción, copia de acta de nacimiento, copia de credencial del finado y de los testigos (dos) y del declarante.

Se llena el formato, firman y se entrega el acta de defunción. Realizan el pago en caja de acta de defunción y del tipo de servicio que solicitan del panteón.

Inscripción de:

En este se registran todos los actos jurídicos que realizan los mexicanos en el extranjero, para ello es necesario que presenten lo siguiente:

Requisitos para inscripción

- Acta de nacimiento original y apostillado.
- Traducción del perito oficial del municipio (Silvia Cornejo Flores).
- Copia de acta de nacimiento de la persona que solicite la inscripción.
- Copia de credencial de elector de la persona que solicite la inscripción.

Se procede a transcribir lo traducido por el perito al formato, se realiza un pago en caja y se le entrega el acta al interesado.

Reconocimiento De Hijos

En la actualidad es un acto que se describe como un registro de nacimiento, solamente que para ello se necesita:

Requisitos para reconocimiento de hijos

- Acta de nacimiento de los padres (original).
- Acta de nacimiento del reconocido (original).
- Credencial de elector de los padres.
- Dos testigos con credencial de elector.

- Comparecer los dos padres.
- Nota: si el reconocido es mayor de edad el tendrá que dar su consentimiento y si es menor de edad la madre dará su consentimiento.
- Curp del reconocido.
- Cartilla de vacunación del reconocido.

En esta ocasión firman los interesados, se plasma en el formato la huella digital de la persona reconocida, así como la firma de los involucrados, se hace un pago en caja y se les entrega el acta a los interesados.

Divorcios

Existen dos tipos de divorcios:

Judiciales y administrativos

Judiciales: para ello es necesario que los interesados presenten la sentencia ejecutoriada, se procede a levantar el acta de divorcio, se realiza anotación marginal de disolución en el acta de matrimonio y realizan un pago en caja. Se entrega el acta a los interesados

Administrativos: para ello cumplen con los siguientes requisitos:

Requisitos para solicitar divorcio administrativo

- Estar casados en el municipio
- Tener mínimo un año de casados
- No tener hijos, si los hubo que no vivan o que sean mayores de edad que no dependan de los padres, y que no estén estudiando.
- Copia certificada de acta de matrimonio
- Copias certificadas de las actas de nacimiento de ambos
- Copia de la curp de ambos
- Certificado de gravidez
- Convenio de liquidación de sociedad y régimen matrimonial ante notario público.
- Constancia de asistencia a plática de avenencia en el DIF.

Se procede al llenado de la solicitud y después de 30 días hábiles se presenta ya con la constancia del DIF a la ratificación de la solicitud de divorcio, ese mismo día

se da resolución a la sentencia para levantar el acta de divorcio correspondiente, se manda a realizar el pago en caja.

Se realizan búsquedas en los libros del registro civil según lo solicitan, muchas veces si no se encuentra lo que están solicitando se expide la constancia de inexistencia del acto solicitado, se manda a realizar el pago correspondiente en caja.

Resoluciones administrativas de actas o aclaraciones administrativas.

Inicio se entrega al oficial del registro civil la solicitud firmada por el interesado, presentar la documentación que acredite lo que necesita aclarar, si no es procedente la aclaración se le regresa la documentación al solicitante, si es procedente se dicta la resolución dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de presentación, se dicta la resolución, se realiza el pago por el trámite realizado en caja y se hace la anotación marginal en el acta.

Notas marginales

Se refiere a que se realizan anotaciones al margen del acta del estado civil de las personas, en el sentido de que haya cambiado su estado, alguna corrección vía administrativa o judicial.

Ejemplo de ello:

Cuando la persona contrae matrimonio se realiza la anotación de con quien contrajo matrimonio.

Si a quien se refiere el acta falleció hay que indicarlo con nota marginal, etc.